

Número de expediente: 1328/2019

Título: Contrato administrativo de obras de asfaltado de determinadas calles de Santa Fe.

Tipo de Contrato: Contrato administrativo de obras.

ANUNCIO DEL ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En sesión celebrada con fecha 12 de diciembre de 2019 por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice así:

“8. CONTRATACIONES. Expediente 1328/2019. Contrato administrativo de obras de asfaltado de determinadas calles de Santa Fe: Halffter, Monte Albán y Méjico, sin lotes. Requerimiento a la empresa adjudicataria para su formalización.

Dada cuenta del expediente nº 1328/2019 de contratación de las obras de asfaltado de determinadas calles de Santa Fe: Halffter, Monte Albán y Méjico, sin lotes, se deduce lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Sr. Concejal Delegado de Contratación, como órgano competente para iniciar el expediente administrativo, por Resolución nº 2019-1172 determinó, entre otras cuestiones, iniciar el expediente administrativo nº 1328/2019 de adjudicación del contrato de obras de reasfaltado en determinadas calles del Término Municipal de Santa Fe en el año 2019, sin lotes, por procedimiento abierto simplificado con las especialidades incluidas en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), motivando su necesidad en los términos indicados en el cuerpo de la Resolución de conformidad con el artículo 28 de la LCSP.
2. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1/10/2019, adoptó los siguientes acuerdos:
 - o Aprobar el expediente de contratación administrativa 1328/2019.
 - o Autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 619.54 Urbanismo IN-V.REP.INFR.USO.GRAL.P.BARRIOS (MEJORA ACERAS Y PAVIM.).
 - o Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y que constan en el expediente.
 - o Publicar en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de diez días hábiles los interesados pudieran presentar las proposiciones conforme a los pliegos.
3. En cumplimiento de dichos acuerdos, el día 7/10/2019 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto a los pliegos aprobados, abriéndose el citado plazo de presentación de propuestas.
4. Este plazo concluyó el pasado día 21/10/2019, comprobándose en la Plataforma que se había presentado un único licitador: ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES TAIFA S.L., por lo que procedía realizar el descifrado y la apertura del sobre único de este li-



citador subido a la Plataforma el día 21/10/2019 a las 11:00 horas y desarrollar el procedimiento previsto en las cláusulas 10 y 11 del PCAP y el artículo 159 de la LCSP.

5. Descifrada la documentación y siendo finalmente accesible al órgano de contratación, se comprueba que ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES TAIFA S.L. presenta todas las declaraciones necesarias en los modelos de los Anexos al PCAP y la documentación técnica, que ha sido examinada por el Técnico e informada favorablemente conforme al PPTP.
6. Valorada la única oferta presentada, se ha comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, aunque no que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta ni que no esté incurso en ninguna prohibición para contratar, por lo que correspondería al órgano de contratación realizar las actuaciones comprendidas en la cláusula 10 del PCAP.
7. En el expediente constan informes favorables de Secretaría y del Arquitecto Técnico Municipal, ambos de 11 de noviembre de 2019.
8. Por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 12 de noviembre de 2019 se admite a la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES TAIFA S.L. y se le requiere electrónicamente para que presente los documentos indicados en la cláusula 10 del PCAP, a cuya información no se tiene acceso a través del ROLECE.
9. Efectuado el requerimiento, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES TAIFA S.L. presentó todos los documentos necesarios, por lo que, de conformidad con la cláusula 11 del PCAP, procede adjudicarle el contrato por la cantidad ofertada.
10. A la vista de lo cual, esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019 adjudicó a ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES TAIFA S.L. el contrato administrativo de las obras de asfaltado de determinadas calles de Santa Fe: Halfter, Monte Albán y Méjico, por importe de 16.503,78 € más 3.465,79 € de IVA (21%) que hace un total de 19.969,57 €, cuya ejecución se llevará a cabo conforme a lo establecido en la LCSP, y los PCAP y PPTP.
11. También se le notificó electrónicamente esta adjudicación, siendo recibida por la adjudicataria el día 22 de noviembre de 2019.
12. En el acuerdo de adjudicación y en la notificación del mismo se informaba a la adjudicataria de que la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
13. Desde la oficina de Secretaría, se remitió email al correo habilitado por la adjudicataria informándole de lo siguiente:

“Le hemos notificado electrónicamente la adjudicación del contrato administrativo de obras de asfaltado de determinadas calles de Santa Fe: Halfter, Monte Albán y Méjico. Dicha notificación también se le adjunta al presente con el fin de que, en cumplimiento del artículo 159.6 de la LCSP, proceda a remitirnos el mismo archivo por email pero con la aceptación del contrato, con la siguiente leyenda:

D. JESUS MARTIN SIERRA con Dni 76666122S actuando en nombre y representación de la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES TAIFA, S.L. con CIF nº B 18976969, adjudicataria del contrato administrativo de obras de asfaltado de determinadas calles de Santa Fe: Halfter, Monte Albán y Méjico, expt. 1328/2019, en cumplimiento del artículo 159.6



de la LCSP y a los efectos de la formalización del contrato, acepto la presente resolución que se me notifica. Lugar, fecha y firma.

En espera de sus noticias, atentamente me despido.”

14. Hasta este preciso momento no hemos recibido la formalización del contrato por parte de la adjudicataria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con el artículo 153.3 tercer párrafo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el presente caso: “ [...] *la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.*”

De conformidad con el artículo 153.4 de la LCSP:

“Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.”

De conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP:

“2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.”

Por todo lo cual, de conformidad con lo actuado en el expediente nº 1328/2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Requerir a ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES TAIFA S.L., empresa adjudicataria del contrato administrativo de las obras de asfaltado de determinadas calles de Santa Fe: Halffter, Monte Albán y Méjico, expt. 1328/2019 para que formalice el referido contrato mediante su aceptación, tal y como permite el artículo 159.6 de la LCSP y establece la cláusula 11.3 del PCAP, lo cual podrá efectuar de forma muy sencilla, tal y como ya se le trasladó, incorporando el siguiente texto de aceptación a la notificación del acuerdo de adjudicación que ya se le remitió y que luego presentará en la sede electrónica municipal ubicada en la web: www.santafe.es:

“D. (representante de la empresa)..... con Dni actuando en nombre y representación de la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES TAIFA, S.L. con CIF nº B 18976969, adjudicataria del contrato administrativo de obras de asfaltado de determinadas calles de Santa Fe: Halffter, Monte Albán y Méjico, expt. 1328/2019, en cumplimiento del artículo 159.6 de la LCSP y a los efectos de la formalización del contrato, acepto la presente resolución que se me notifica. Lugar, fecha y firma.”

SEGUNDO.- El plazo para la formalización de este contrato concluirá el próximo día 17 de



diciembre de 2019, inclusive, de forma que, si así no lo hiciere, se le advierte de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las prohibiciones para contratar tal y como se ha transcrito en el cuerpo de este acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES TAIFA S.L el presente requerimiento para su cumplimiento y a los efectos legales previstos en el mismo.

Lo que se publica para conocimiento y efectos previstos en el acuerdo y en la disposición adicional decimoquinta punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se notificará electrónicamente este acuerdo al licitador a la dirección electrónica habilitada por ella.

En Santa Fe, a fecha de firma electrónica.-

EL SECRETARIO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

